"POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019[1], se distribuyeron los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

Que los artículos 31 al 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020, contemplan las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo al literal a) artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas; la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos se presentarán ante las **Secretarías de Planeación**[2] del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que el parágrafo 1 del artículo en mención, dispone: "los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial, así como por personas jurídicas de derecho privado".

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, determina: "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

[1] Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
[2] Jefe Oficina Asesora de Planeación (aplicable Departamento del Cesar).

"POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, **la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias**. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)"

Que el literal l) del artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, define la **Viabilidad "(...)** como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir."

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece: "la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020[3], incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. **El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías** corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda."

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, señala: la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos." Así mismo, el artículo 36 ibídem, señala: "las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación."

---

[3] **ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión.** Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambienta les.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

"POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

Que los literales n) y o) del artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020 define respectivamente la priorización y aprobación, de la siguiente manera: "(...)

- **Priorización:** Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.
- **Aprobación:** Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías."

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, preceptúa: "(...) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020[4]".

Que el **artículo 37 de la Ley 2056 de 2020**, señala:

> "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
>
> Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar... (...)"

Que el parágrafo 2° del precitado artículo dispone: "Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe."

Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

[4] **Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.** Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, **así como de verificar su disponibilidad**, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

"POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece: "La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)"

Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone: "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, prevé que:

> "La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

Parágrafo Primero. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Parágrafo Segundo. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.
Parágrafo Tercero. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías".

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la decisión a adoptarse en el presente acto cumple con los criterios enmarcados en la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos e inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP y el ACUERDO número 12 de 2024 emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías, para determinar consistencia y coherencia interna en los proyectos:

1. **BPIN 2025002200003, "APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**
2. **BPIN 2025002200015, "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**
3. **BPIN 2025002200010, "APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

1. Articulación con los planes y la política pública
2. Aspectos metodológicos de formulación
3. Aspectos técnicos de estructuración
4. Rentabilidad económica y fuentes de financiación
5. Sostenibilidad
6. Viabilidad

***Da constancia:**	Luis Camilo Cerchiaro Mejía– Jefe Oficina Asesora de Planeación
(*) Que la información contenida en el proyecto fue analizada de manera interrelacionada para determinar consistencia y coherencia interna en el proyecto, cumpliendo así los criterios enmarcados en la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos e inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP y el ACUERDO número 12 de 2024 emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías.	

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1. PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y, aprobar los recursos, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	2025002200003	**Sector**	Educación	**Valor Total**
Nombre Proyecto	Apoyo a la permanencia de los estudiantes vulnerables en la educación superior del departamento del Cesar	**Fase**	Fase III-Factibilidad	$5.739.162.876,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	9	**Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera**		Secretaría de Educación
Fuentes de financiación	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Vigencia**	**Valor**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	$5.739.162.876,00
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				**$5.739.162.876,00**

El proyecto en mención cuenta con viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera emitida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

[1] **El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías** corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de financiación	**Tipo de Recursos**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	$5.739.162.876,00	NO
VIGENCIAS FUTURAS	**Vlr. Total Aprobado Vig. Futura**	$0,00	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026
EJECUCIÓN DE LA OBRA	**Categoría del proyecto**	**Servicios**	**Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra**	Departamento - CESAR
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025	Departamento - CESAR	$ 5.414.304.600,00
	Valor Total de la Obra			**$5.414.304.600,00**
	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento - CESAR		

EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**			
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	$ 324.858.276,00
	Valor Total de la Interventoría			**$324.858.276,00**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el **ACUERDO número 12 de 2024**, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las **"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.			

Verificación en disponibilidad de caja en la plataforma Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR	
Revisó:	Luis Camilo Cerchiaro Mejía– Jefe Oficina Asesora de Planeación

Artículo 2. PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y, aprobar los recursos, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	2025002200015	**Sector**	Educación	**Valor Total**
Nombre Proyecto	Dotación De Mobiliario Escolar Para Las Nuevas Instalaciones De La Universidad Nacional Abierta Y A Distancia - UNAD, Del Municipio De Curumaní, Departamento Del Cesar	**Fase**	Fase III-Factibilidad	$835.564.215,99
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	10	**Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera**		Secretaría de Educación
Fuentes de financiación	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Vigencia**	**Valor**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	$835.564.215,99
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				**$835.564.215,99**

El proyecto en mención cuenta con viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera emitida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

[1] **El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías** corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de financiación	**Tipo de Recursos**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	$835.564.215,99	NO
VIGENCIAS FUTURAS	**Vlr. Total Aprobado Vig. Futura**	$0,00	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026

EJECUCIÓN DE LA DOTACIÓN	**Categoría del proyecto**	**Dotación**	**Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra**	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	$ 835.564.215,99
	Valor Total de la Obra			**$835.564.215,99**
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	**Entidad pública designada para contratar la interventoría**	No aplica		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Valor Total de la Interventoría			**$0,00**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el **ACUERDO número 12 de 2024**, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las **"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.			

Verificación en disponibilidad de caja en la plataforma Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR	
Revisó:	Luis Camilo Cerchiaro Mejía– Jefe Oficina Asesora de Planeación

Artículo 3. PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y, aprobar los recursos, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	2025002200010	**Sector**	Educación	**Valor Total**
Nombre Proyecto	Apoyo a la permanencia de los alumnos de la zona rural, con la dotación de bicicletas en los establecimientos educativos oficiales, del Departamento del Cesar.	**Fase**	Fase III-Factibilidad	$6.061.760.888,40
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	8	**Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera**		Secretaría de Educación
Fuentes de financiación	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Vigencia**	**Valor**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	$6.061.760.888,40
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				**$6.061.760.888,40**

El proyecto en mención cuenta con viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera emitida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

[1] **El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías** corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de financiación	**Tipo de Recursos**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	$6.061.760.888,40	NO
VIGENCIAS FUTURAS	**Vlr. Total Aprobado Vig. Futura**	$0,00	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026
EJECUCIÓN DE LA DOTACIÓN	**Categoría del proyecto**	**Dotación**	**Entidad pública designada para contratar la ejecución de la Dotación**	Departamento - CESAR
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	$ 5.773.105.608,00
	Valor Total de la Obra			**$5.773.105.608,00**
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	**Entidad pública designada para contratar la interventoría**	Departamento - CESAR		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	$ 288.655.280,40
	Valor Total de la Interventoría			**$288.655.280,40**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el **ACUERDO número 12 de 2024**, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las **"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.			

Verificación en disponibilidad de caja en la plataforma Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR		
Revisó:	Luis Camilo Cerchiaro Mejía– Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Artículo 4. La documentación aportada para la expedición del presente acto, será parte integrante del mismo.

Artículo 5. Cargar la documentación correspondiente al proyecto de inversión financiado con recursos del SGR priorizado y aprobado mediante el presente acto a la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas Sistema Genera de Regalías (SUIFP SGR).

"POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

Artículo 6. Comuníquese el contenido de la presente resolución a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

Artículo 7. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Cesar, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

*Proyectó	Juan Carlos Cataño Baute – Contratista Oficina Asesora de Planeación	
*Aprobó:	Luis Camilo Cerchiaro Mejía – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero-Asesor Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado, aprobado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.

(*) Da constancia previa a la expedición que el proyecto a viabilizar y aprobar cumple con los requisitos para su trámite, debida planeación, presupuesto ajustado al mercado, estructuración bajo la metodología definida por el DNP, y guardan observancia con los principios de la función administrativa. Así mismo, se avala el concepto de viabilidad por parte de la sectorial a cargo del sector, que fue cotejada con la información del proyecto.